



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla  
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20203100034122 Fecha: 18-FEB-2020 02:43  
U: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 2  
Rem: PISCICOLA H& W FISH  
Desc.Anex: N.Anexos:

## FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor  
DIRECCION TERRITORIAL NORTE  
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal \_\_\_ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales \_\_\_  
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos  Permiso De Vertimientos \_\_\_ Libro De  
Operaciones Forestales \_\_\_ Planes de Contingencia \_\_\_ Permiso De Emisiones Atmosféricas  
\_\_\_

EXPEDIENTE N°: DTN-3-269-2018

RADICADO: 20182010014162 (Resolución 4163 de 31 Dic 2018)

NOMBRE DEL SOLICITANTE Piscicola H-W FISHery LTDA

Atentamente,

NOMBRE: JOSIA GARCIA HERNANDEZ

DIRECCIÓN CALLE 40 No 16-24 of 903

TELÉFONO: 8631690



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

NIT: 800255580-7

Cra 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes - Tel. 8765017

## COMPROBANTE DE CONTABILIDAD

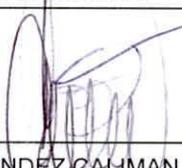


<b>Comprobante</b>	ING - INGRESOS DE TESORERIA	<b>Número</b>	202000018
<b>Fecha</b>	18/02/2020 <b>Vence</b> 18/02/2020	<b>Valor</b>	\$ 72,000.00
	12:00:00 a.m.		
<b>Tercero</b>	PISCICOLA H-W FISHERY LTDA	<b>NIT</b>	900119514
<b>Concepto</b>	PAGO PUBLICACION RES 4163 DEL 31/12/2018		

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	CenCos	Debito	Credito
11100602013	Davivienda Cta. No.287-17340-5 - PAGO PUBLICACION RES 4163 DEL 31/12/2018	900119514 - PISCICOLA H -W FISHERY LTDA		\$ 72,000.00	\$ 0.00
131115001	Publicaciones - PAGO PUBLICACION RES 4163 DEL 31/12/2018	900119514 - PISCICOLA H -W FISHERY LTDA		\$ 0.00	\$ 72,000.00
<b>Sumas Iguales</b>				<b>\$ 72,000.00</b>	<b>\$ 72,000.00</b>

### MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

<b>Comprobante Afectado: Ingresos de Tesoreria</b>			<b>Fecha: 18/02/2020</b>	<b>Número: 2020000918</b>	
Cod Rubro	Nombre Rubro	Codigo Fuente	Nombre Fuente	V. Credito	V. ContraCredito
3128003 15005	OTROS INGRESOS RECURSOS PROPIOS	15005	RECURSOS PROPIOS	72,000.00	0.00
<b>Ingresos de Tesoreria      Total :</b>				<b>72,000.00</b>	<b>0.00</b>

  
 HERNANDEZ CALIMAN WILLER  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
 83087240



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN **4163**

31 DIC 2018

**POR CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la resolución 4041 de 2017 de la CAM

**ANTECEDENTES**

El río Magdalena, es una corriente de uso público, que nace en la laguna de la Magdalena en el Páramo de las Papas, al sur del Parque Nacional Natural Puracé en el límite entre los departamentos del Cauca, y desemboca en el Mar Caribe.

El área total del embalse de Betania en su cota máxima de 661,2 msnm, es de 74.239.586 m<sup>2</sup>, de los cuales 52.783.186 m<sup>2</sup> son del subembalse del Magdalena y 21.456.400 m<sup>2</sup> son del subembalse de Yaguará. El Embalse de Betania tiene una cota máxima de operación de 5612 msnm, área inundable de 7400 has y una cota mínima técnica de operación de 544 msnm, área inundable de 3496 has.

Que mediante Resolución CAM No.2212 del 7 de Octubre de 2008, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, otorga el permiso de ocupación de cauce de la corriente río Magdalena, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), en un área de 21039 metros cuadrados, a la empresa PISCICOLA H-W FISHERY LTDA, NIT 900119514-1, representada legalmente por el señor LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.700.814 Expedida en Neiva (H), para beneficio del proyecto piscícola "cultivo intensivo de tilapia roja en jaulones flotantes en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Vilu del municipio de Yaguará (H), en las siguientes cantidades, usos y coordenadas.

Coordenadas

Nombre	Coordenadas	Área (has)
PISCICOLA H & W FISHERY LTDA	848461E - 789400N	2.1039
	848454E - 789514N	
	848431E - 789583N	
	848333E - 789581N	
	848344E - 789394N	

Mediante escrito bajo el radicado CAM N° 20182010014162 del 24 de enero del 2018, PISCICOLA H & W FISHERY LTDA, identificada con NIT 900119514-1, representada legalmente por el señor Luis Henry Lizcano Cardozo, identificada con CC N° 7.700.814 de Neiva (H), con dirección de notificación en la Calle 46 N° 16-24 ofc. 903 de Neiva (H), solicito ante este despacho renovación del permiso de ocupación de cauce del Río Magdalena-Embalse de Betania, para uso piscícola, en beneficio de PISCICOLA H & W FISHERY LTDA, ubicado en la vereda Vilu, Jurisdicción del Municipio de Yaguará.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Paz y salvo de tasas por uso de agua.
- Certificado de uso de suelos.
- Certificado de correcta ubicación fluvial.
- Plan de manejo de la mortalidad.
- Plan de manejo de mortandad.
- Plano de ubicación en formato análogo tamaño 100cm x 70cm.
- Copia certificado de la repoblación expedido por la AUNAP.

De acuerdo a la constancia de publicación del aviso en el diario del Huila y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita no. 4863 del 16 de Noviembre de 2018:

#### ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 16 de Noviembre se realiza visita a la PISCICOLA H & W FISHERY LTDA, NIT 900119514-1, en compañía de la señora SONIA GARCIA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 52215450 de Bogotá D.C, con número de contacto telefónico 310312751, quien cumple la función de subgerente del proyecto piscícola, ubicada en la vereda Vilu del municipio de Yaguará (H), se procede a realizar el recorrido por el proyecto evidenciando lo siguiente:

1. La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena- Embalse de Betania.
2. Sitio de ubicación: El proyecto cuenta con caseta flotante, zona de infraestructura en tierra ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 848332 Y: 789513 a una altura de 579 msnm, ubicada en un pequeño islote, el cual posee una casa domiciliaria de trabajadores y batería sanitaria.
3. Este proyecto, cuenta con una zona donde se desarrolla la producción piscícola, ubicada dentro del Embalse de Betania que de acuerdo a los parámetros técnicos y jurídicos establecidos mediante resolución CAM N° 2212 del 7 de Octubre de 2008, el polígono para producción piscícola del proyecto "Cultivo intensivo de tilapia Roja en jaulones flotantes en el embalse de Betania", se debe enmarcar dentro de las siguientes coordenadas:

#### AREA OTORGADA

Nombre	Coordenadas	Área (has)
	848461E - 789400N 848454E - 789514N	2.1039

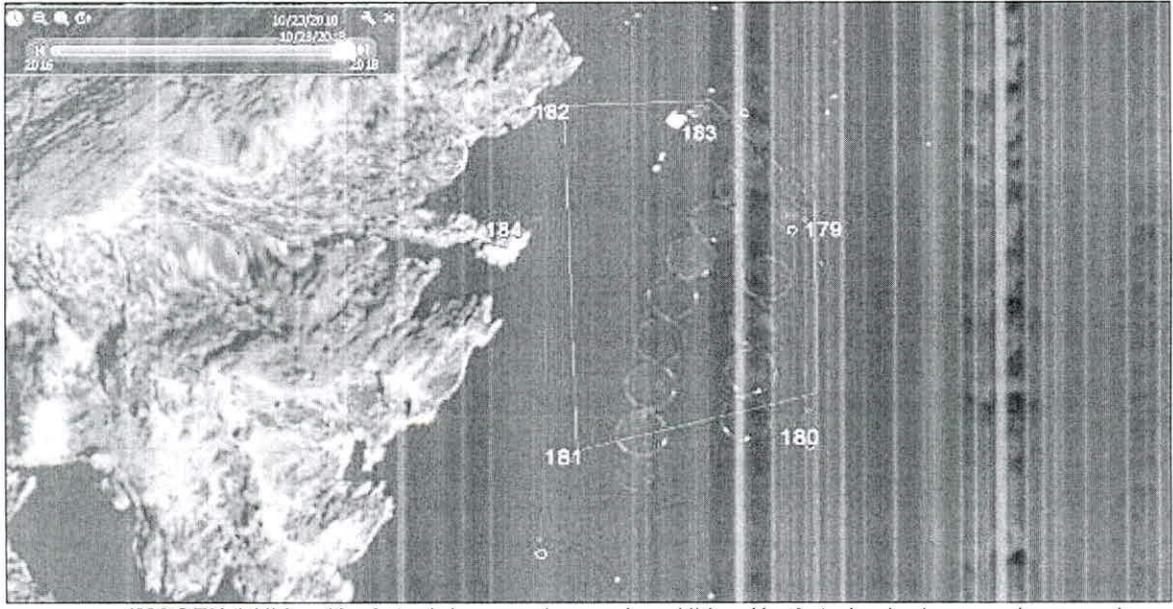
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PISCICOLA H & W FISHERY LTDA	848431E - 789583N 848333E - 789581N 848344E - 789394N	
---------------------------------	-------------------------------------------------------------	--

Se realiza recorrido por la zona exterior del proyecto piscícola donde se encuentra dos líneas de jaulones evidenciando, 10 Jaulones de 12 lados, se ubican los puntos de los vértices del polígono PISCICOLA H & W FISHERY LTDA, dentro del espejo de agua del Embalse de Betania, Se georreferencia con GPS, con el fin de conocer la ubicación actual del proyecto, el área del polígono posee una demarcación con boyas.

**AREA REGISTRADA EN CAMPO**

Nombre	Coordenadas
PISCICOLA H & W FISHERY LTDA	848460E- 789518N 848461E- 789415N 848356E- 789337N 848338E- 789575N 848412E- 789582N

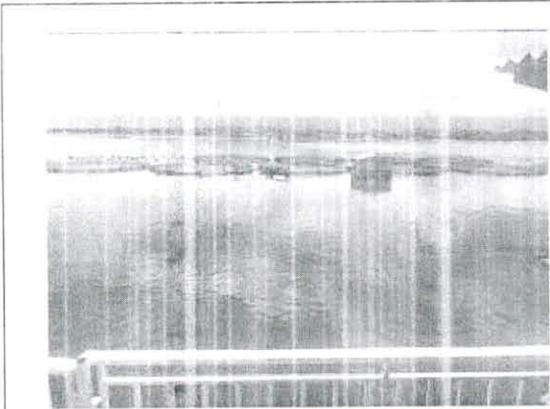


*IMAGEN 1 Ubicación Actual demarcada en rojo y Ubicación Autorizada demarcada en azul.*

De acuerdo a la visita en campo se evidencia que los jaulones del proyecto PISCICOLA H & W FISHERY LTDA, el 90 % aproximadamente se encuentra ubicado dentro del polígono autorizado para la producción piscícola, mediante el acto administrativo resolución CAM N° 2212 del 7 de Octubre de 2008; como se muestra en la Imagen 1, donde la línea azul corresponde a el área autorizada y la línea roja corresponde a el área donde encuentra el proyecto actualmente.

- La especie a cultivar, es Tilapia Roja (Oreochromis sp), el proyecto consiste en, levante y engorde.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



*Fotografía 1:* Panorámica del proyecto PISCICOLA H & W FISHERY LTDA.



*Fotografía 2:* Batería sanitaria del proyecto PISCICOLA H & W FISHERY LTDA.

- **Manejo de la mortalidad del proyecto piscícola.**

La mortalidad de la piscícola "PISCICOLA H & W FISHERY LTDA" oscila de 40 a 50 kg/día, este proyecto cuenta con un contrato con la EMPRESA INDUSTRIA DE HARINAS CARNIAS DEL HUILA S.A.S, la cual es la que se encarga de recoger todo el subproducto de pescado (escamas, cuero, esqueleto, ripios) mortandad y mortalidad generados en la empresa, los cuales son utilizados como materia prima para la obtención de harina de pescado destinada a la elaboración de alimento concentrado para animales.

- **SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS**

Para el tratamiento de agua residual se identifica un sistema de tratamiento de sus aguas residuales domésticas (pozo séptico).

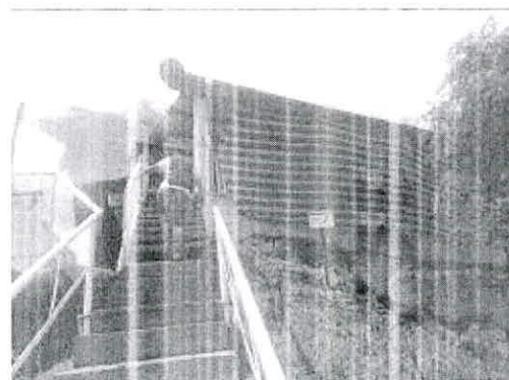
- **MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**

Esta labor se lleva a cabo utilizando tres canecas plásticas para depositar sus residuos como se observa en la figura y luego son transportados al Municipio de Neiva, por la subgerente del proyecto, igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados; donde la empresa ciudad limpia es la encargada de realizar su disposición final.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18



Fotografía 4: Recolección de residuos sólidos PISCICOLA H & W FISHERY LTDA.



Fotografía 5: Casa de habitación PISCICOLA H & W FISHERY LTDA.

## CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular, se considera viable renovar permiso de ocupación de cauce de la fuente Río Magdalena – Embalse de Betania, otorgado inicialmente con Resolución CAM No 2212 del 7 de Octubre de 2008, en beneficio del proyecto PISCICOLA H & W FISHERY LTDA en el embalse de Betania, ubicado en la vereda Vilu jurisdicción del municipio de Yaguará (H); a la empresa PISCICOLA H & W FISHERY LTDA, identificada con NIT 900119514-1, representada legalmente por el señor Luis Henry Lizcano Cardozo, identificada con CC N° 7.700.814 de Neiva (H), conservando las mismas condiciones iniciales de área asignada de 2,1038 hectáreas y ubicación del polígono como se describe a continuación, ubicada en la vereda Vilu municipio de Yaguará, Departamento del Huila.

Nombre	Coordenadas	Área (has)
PISCICOLA H & W FISHERY LTDA	848461E - 789400N	2.1039
	848454E - 789514N	
	848431E - 789583N	
	848333E - 789581N	
	848344E - 789394N	

- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- El presente Permiso se puede otorgar por el término de cinco (05) años, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.
- La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
- Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.
- La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibels de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- Dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.
- La presente concesión está sujeta a la disponibilidad del recurso, por lo tanto la CAM, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

#### RECOMENDACIONES

- Enviar copia de la resolución que renueva la concesión de agua superficial a la AUNAP, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.
- Programar visita de seguimiento al año después de quedar ejecutoriado el permiso.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para renovar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable realizar la renovación del permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el permiso de ocupación de cauce de la fuente río magdalena – embalse de Betania, otorgado inicialmente con resolución CAM No. 2212 del 7 de octubre de 2008, en beneficio del proyecto piscícola h & w fishery ltda en el embalse de Betania, ubicado en la vereda vilu jurisdicción del municipio de yaguará (h); a la empresa piscícola h & w fishery Ltda., identificada con nit 900119514-1, representada legalmente por el señor Luis Henry Lizcano Cardozo, identificada con cc n° 7.700.814 de Neiva (h), conservando las mismas condiciones iniciales de área asignada de 2,1038

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

hectáreas y ubicación del polígono como se describe a continuación, ubicada en la vereda vilu municipio de yaguará, departamento del Huila.

nombre	coordenadas	área (has)
piscícola h & w fishery Ltda.	848461e - 789400n	2.1039
	848454e - 789514n	
	848431e - 789583n	
	848333e - 789581n	
	848344e - 789394n	

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de cinco (05) años, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** No se podra ampliar el area de la piscicola sin la autorizacion de la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se prohíbe la instalacion de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

**ARTICULO SEPTIMO:** El material que resulte del dragado solamente podrá ser utilizado para la construcción de jarillones en el sitio y no podrá ser extraído del lugar para fines comerciales.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.

**ARTICULO NOVENO:** La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

**ARTICULO DECIMO:** Dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente concesión está sujeta a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, LA CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Enviar copia de la resolución que renueva la concesión de agua superficial a la AUNAP, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Respetar el canal navegable para la piscicultura artesanal desarrollada en el embalse de Betania

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a HENRY LIZCANO CARDOZO representante legal con dirección de notificación Calle 10 No. 7-52 Plaza Comercial San Esteban de la ciudad de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditara mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Hobo (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA ELIANA BUENDÍA CHACÓN**  
Directora Territorial Norte

Exp.DTN 3-269-2018  
Proyecto: Kvargas



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM  
En la Fecha 22 ENE 2019  
Hobo 3:15 p.m. se presentó en esta corporación  
El Señor Luis Henry Lizcano Cardozo  
Identificado con C.C. N° 7.700.814.  
con el fin de notificarse para el  
de Res. 4163. del 31-Dic-2018 por la  
Cual se renueva un permiso concesión  
Notificado por   
Notificador 

Carce

	<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 06 de febrero de 2019

El día 05 del mes de febrero de 2019 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO Representante legal de la empresa PISCICOLA H&W FISHERY LTDA., presentara recurso de reposición contra la resolución No.4163 del 31 de diciembre de 2018; por la cual se renueva un permiso de ocupación de cauce. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 26-27 de enero de 2019 y 02-03 de febrero de 2019.

Conste,

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS  
Secretaria DTN

Exp.DTN-3-269-2018  
Proyectó: xquinto



	<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b>	Código:	F-CAM-024
		Versión:	1
		Fecha:	02 Ago 06

Neiva, 11 de febrero de 2019

El día 08 de febrero de 2019 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la resolución No.4163 del 31 de diciembre de 2018; por la cual se renueva un permiso de ocupación de cauce. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los once (11) días del mes de febrero de 2019.

**XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS**  
 Secretaria

Exp.DTN-3-269-2018  
Proyectó: xquinto

